



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 181

Año XXII - Agosto de 2018



Municipalidad de Berisso

Capital Provincial del Inmigrante

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Alberto Amiel**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Daniel García**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Leandro Nedela
Mariela Mendez
Matías Nanni
Antonella Villa Chiodo
Hugo Ernesto Novelino
Julía Jaime
Julián Angeloni
Lucas Leonio

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Alejandro Paulenko
Fabián Cagliardi
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)
Maximiliano Barragán

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

Bloque Primero Berisso

Carlos Festa (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3596. Plan de Contingencia	Pág. 4
ORDENANZA N° 3598. Necesidad de adecuar la normativa municipal en lo atinente a torres, monopostes y/o mástiles para antenas de estaciones radioeléctricas y de telefonía celular	Pág. 6
ORDENANZA N° 3599. Suscribir el Convenio Marco entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso	Pág. 8

ORDENANZA N° 3596

VISTO:

La necesidad de contar con un **PLAN DE CONTINGENCIA** que establezca acciones coordinadas para afrontar los efectos de fenómenos derivados de las especiales características geográficas de la ciudad de Berisso y la recurrencia de eventos tanto meteorológicos como de origen en el polo petroquímico (incendios, escapes de gases, etc) y

CONSIDERANDO:

Que la elaboración y definiciones de los planes de contingencias -como marcos de acción para cada tipo de evento- requieren procesos de construcción y actualización permanente y deben ser consensuado, compartidos y conocidos por toda la comunidad. Es decir, aunque buena parte de un plan contiene aspectos técnicos y de información específica, su elaboración demanda un acuerdo colectivo en el que estarán inevitablemente involucrados **todos los sectores de la comunidad a la que se destina.**

Que un plan de contingencia es un conjunto de procedimientos operativos específicos y preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la inminencia de un hecho peligroso particular para el cual se tienen escenarios de efectos definidos.

Que cada plan se elabora en relación con un espacio territorial circunscripto y un momento determinado, definiendo escenarios de riesgo. De este modo, las características geográficas, estructurales, demográficas, institucionales de la ciudad, forma parte de esos escenarios y deben ser considerados para la elaboración del plan.

Que los objetivos de un plan de contingencia son proteger la vida de la población y reducir daños y pérdidas ocasionadas por los fenómenos en consideración y además optimizar la organización para una mejor respuesta.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo elaborará un **PLAN DE CONTINGENCIA** que deberá contemplar:

- A) Zonificación del distrito por **áreas de aplicación**
- B) Se delimitarán las **características específicas de la ciudad de Berisso**
- C) Se delimitarán escenarios **de riesgo**
- D) Se organizarán las **emergencias**
- E) Se elaborarán protocolos **de actuación**
- F) Se procederá a la creación de un sistema municipal de **gestión de riesgos**, que incluya procedimientos y recursos para la atención que contemplen:
 - 1) Avisos
 - 2) Puntos de encuentro
 - 3) Traslados
 - 4) Refugios

- 5) Bienes de asistencia
- 6) Organizaciones de ayuda humanitaria
- 7) Organizaciones de voluntariado
- G) Se instrumentará la **provisión de insumos**
- H) **Control sanitario básico** de la población afectada
- I) Puesta en funcionamiento de un **centro de reclamos**
- J) Información a la población**
- K) Actualización del plan de contingencia**
- L) Material de difusión**

ARTÍCULO 2°: Para la elaboración del Plan de Contingencia el Departamento Ejecutivo convocará a especialistas y expertos en materia de Seguridad, a Bomberos Voluntarios, a los responsables del sistema sanitario local, entidades de Bien Público, responsables del Polo Petroquímico, ONG's, entidades náuticas, vecinos en general y Representantes de cada uno de los bloques del HCD.

ARTÍCULO 3°: Desde la promulgación de la presente Ordenanza se contará con un plazo de 180 días para la conformación del plan de contingencia.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 9 de Diciembre de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente HCD

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 652

Berisso 10 de agosto de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/09/2014 en el expediente N° 4090-92/2013, iniciado por el bloque U.C.R., referente al Plan de Contingencia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue tratada mediante el decreto N° 9 de fecha 7 de enero de 2014 y el departamento Ejecutivo Veta la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en el tratamiento del Veto indicado, en la séptima sesión llevada a cabo el 26 de agosto del 2014, se produjo el rechazo de la misma en consecuencia la Ordenanza queda aprobada, rechazando el Veto y cumpliendo con el dictamen de la Comisión de Legislación Interpretación y Acuerdos, ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y

posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3596 la Ordenanza sancionada con fecha 26/08/2014 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3598

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa municipal en lo atinente a torres, monopostes y/o mástiles para antenas de estaciones radioeléctricas y de telefonía celular, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2428 del 31 de Mayo de 2001- promulgada por el Decreto Municipal N° 313/2001- establece en su artículo 1° las zonas en las que se autoriza a la instalación de torres, monopostes y/o mástiles para antenas de estaciones radioeléctricas de AM con potencia mayor a 1KW y/o de telefonía celular.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el inciso “b)” del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2428/2001, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Inciso b) Zona II: Calle 132 vértice sur Mz. 56 de la VII-M por ésta continuando por calle 132 Mz. 57 a 52 hasta calle 31, por calle 31 hasta el límite parcela 1629B de la circunscripción VII - sección T; bordeando su perímetro hasta su encuentro con la parcela 1613, por parcela 1613 bordeando perímetro parcela 1612 - circunscripción VII, sección T; parcela 1609 - Mz. 45 a 42 de la circunscripción VII - sección L hasta avenida 66 (calle colectora), por esta hasta vértice inferior Fracción I - circunscripción VII – sección K y calle 15, por calle 15 hasta Mz. 421 continuando Mz. 420 circunscripción VII, sección K; perímetro

de las fracciones X y IX, por Mz. 429, 431 excluidas hasta vértice Fracción I, límite con fracción IV de la Circunscripción VII - K, giro 90° hasta su encuentro con parcela 22, por esta continuando por el límite Mz. 22, 23, 24 hasta avenida 66(calle colectora) por avenida 66 hasta calle 173, por 173 hasta 40, por 40 hasta 172, por 172 hasta 44, por 44 hasta 171, por 171 hasta 46, por 46 hasta 173, por 173 hasta 52, por 52 hasta 170, por 170 línea imaginaria unión sobre parcelas 1782 y 1828 p con calle s/n entre Fracción LXII y Fracción I de la circunscripción VII, sección U, por esta bordeando Fracción I y Fracción IV - circunscripción VII, sección U, hasta límite parcela 1828 P con Fracción IV, Fracción V, Fracción VI - Circunscripción VII - sección U y Fracción I; Fracción XXIV; XXVII, parcela 2031 y parte parcela 2043 A de la Circunscripción VII-sección R, final parcela 1828 P todo su perímetro, y continuando borde parcela 1782, parcela 1681 B, hasta calle 45, por calle 45 su cierre en calle 132 vértice Mz. 56-circunscripción VII, sección M(a excepción del polígono afectado al Parque Industrial, Ord. 2288/99); circunscripción VII, sección M, Mz. 7, parcela 14.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Berisso, 16 de Agosto de 2018.

Dr. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 667

Berisso 21 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-4715-2018 iniciado el 17-07-2018 referente a la necesidad de adecuar la normativa municipal en lo atinente a torres, monopostes y/o mástiles para antenas de estaciones radioeléctricas y de telefonía celular; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3598.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3599

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

8

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco adjunto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires representada por su Presidente Ing. PABLO GUSTAVO ROMANAZZI y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Municipal Dr. JORGE GABRIEL NEDELA, el cual tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, di-fusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito público y/o privado del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

Berisso, 16 de Agosto de 2018.

Dr. Matías Nanni
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “la CIC” representada en este acto por su Presidente, ingeniero Pablo Gustavo ROMANAZZI, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Berisso, en adelante “la Municipalidad” representada en este acto por su Intendente, doctor Jorge Gabriel NEDELA, con domicilio legal en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito público y/o privado del Partido de Berisso.

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, “la CIC” y “la Municipalidad” proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se detallarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias.

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, las partes podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se llevan a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

SÉPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, o de las actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someterán a lo normado por los artículos 4 y 5 del Decreto Ley N° 7647/70.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Berisso, a los días del mes de de dos mil dieciocho.

DECRETO N° 668

Berisso 21 de agosto de 2018

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2017-2018 iniciado el 26-03-2018 referente a suscribir el Convenio Marco entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3599.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

181

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 28 de Agosto de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES